

eligieron Tenientes de Alcalde no produnge-
ra derechos civiles, si ahora se vuelve so-
bre él, haciéndose nueva eleccion, resultaria
que habiendo cuestion acerca de otros Con-
cejales que tomaron parte en aquella, pu-
diera suceder, que al resolver en los Expe-
dientes que les afecto, despues de la eleccion
que se hiciera esta tarde hubiera necesi-
dad de volver a hacer nueva eleccion por
haber ellos tomado parte en la votacion,
lo cual no es legal, pues que estaria a
merced de los Ayuntamientos hacer nueva
eleccion de Tenientes, cuando quisiesen

8.
El Sr. Piqueras se felicito de que
hallan buello los Concejales representan-
tes del pueblo y que anteriormente le han
administrado, congratulandose de que la
cuestion ha dias iniciada, haya quedado
reducida a una interpretacion de la Ley.

Dice que el Sr. G. Adix confunde
el art.º 104, con el 54 de la Municipal, pues
si bien el primero para las Sesiones ordi-
narias dispone que no puedan celebrarse
sin la presencia de la mayoria absolu-
ta de Concejales que asistan a la Sesion
inaugural, pues al querer otra cosa, estan-
do colocado en la Ley antes que el otro, lo
hubiera dicho. En tal supuesto, y habien-
do concurrido a la constitucion de este
Ayuntamiento 37 Sres Concejales, la ma-
yoria de estos eran 19, de modo qº habiendo
obtenido 22 votos los Tenientes de Alcalde,
resultan aunque se elimine el que se dice